

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 747

Popayán, Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARY AURORA HOYOS
Demandado:	ROBERTH FERNANDO LÓPEZ BRAVO
Radicado:	190014003003-2021-00167-00

En atención al correo remitido a este despacho, suscrito por la Conciliadora de la Cámara de Comercio del Cauca, en cuanto la parte demandada dentro del proceso en referencia, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores dentro de la solicitud de Conciliación en Insolvencia económica de Persona Natural no Comerciante, por lo que se solicita continuar con la suspensión del proceso en los términos del artículo 555 del CGP, en virtud de admisión de Procedimiento de celebración de acuerdo de pago. El cual determina:

“ARTÍCULO 555. EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.”

En ese entendido, se hace necesario aceptar la solicitud de continuar con la suspensión del proceso judicial adelantado por MARY AURORA HOYOS en contra de ROBERTH FERNANDO BRAVO LOPEZ distinguido con el No. de radicado 2021-00167-00, desde la fecha en la cual se aceptó el trámite por parte de Cámara de Comercio, que de conformidad con lo señalado por dicha entidad se realizó el día 15 de marzo de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

En consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN del presente proceso adelantado por MARY AURORA HOYOS contra ROBERTH FERNANDO LÓPEZ BRAVO, hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes, según lo dispuesto en el Acta Final de Audiencia de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante realizada el 2 de mayo de 2022 en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 124

Hoy 07 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria